mo al presente se necesita, además de esto, de la autoridad de la Santa Sede. . . . . Pag. 369.
Instruc. LIII. Publicacion de la Indulgencia Plenaria, concedida por el Papa. Se dice de qué modo se han de hacer las diligencias para ganarla. Que con semejante Indulgencia se perdona tambien el débito de las penas temporales. Cómo, y en qué casos conceden los Papas estas Indulgencias. . . . . Pag. 373.
Instruc. LIV. De los banquetes, y convites, que se hacen por los Lugares de la Diocesi, con la ocasion de los Oficios de Difuntos. Quán desemejantes sean à las Agapas de los primeros Christianos. De los muchos inconvenientes, que ocasionan, con perjudiciales consequencias. Se prohiben estos convites, y se ordena à los Curas, y Oficiales de las Parroquias dén cuenta del dinero, que para todos oficios se recoge. . . . . Pag. 379.

INS-

INSTRUCCIONES VARIAS.

INSTRUCCION I.

DE LA BENDICION DE LA FUENTE Bautismal, su origen, è institucion: de los dias en que se acostumbra hacer, y de las personas, que están obligadas à asistir.

ENTRE las sagradas funciones, que se hacen en la semana, que vulgarmente se llama *Santa*, y segun el estilo de la Iglesia, se dice *Mayor*, por los Santisimos Mysterios, que succesivamente se proponen, con el debido culto à la veneracion de los Fieles, como lo nota San Juan Chrysostomo en la *Homilia* 30. *sobre el Genesis*; una es, la Bendicion de la Fuente Bautismal, que se hace el ultimo dia en la mañana del Sabado Santo.

San Basilio el Grande, Arzobispo de Cesaréa, que vivia en el siglo quarto, pone en el número de las Tradiciones Apostólicas, *lib. de Spiritu Sancto, cap.* 27. esta de bendecir el agua para el Bautismo; ni ha omitido el Señor manifestar con insignes milagros, quán agradable era à sus ojos esta funcion sagrada, como puede verse en San Gregorio Turonense, Escritor del siglo sexto, *lib.* 1. *de Gloria Martyrum, cap.* 23.

Vivió en el mismo siglo San Gregorio Magno, Summo Pontifice, y éste en el *Sacramentario*, que dió à la Estampa el año 1742. el Padre Hugo Menardo Benedictino, y que ilus-

ilustró con eruditísimas notas, describe à la *pag.* 71. toda la ceremonia de la Bendicion de la Pila Bautismal en el Sabado Santo; la qual funcion se repite en el Sabado antes de la Pentecostes, por la razon, de que no se usaba en la Iglesia antigua conferir el Bautismo à excepcion del caso de necesidad, en otros dias, que en estos dos; como lo atestigua el Papa Syricio, *en la Carta à Himerio, Obispo de Tarragona*, San Leon Magno, *en la Carta* 4. *y* 80. y Gelasio Pontifice, *en la Carta primera, al cap.* 12. porque la costumbre de que habla San Gregorio Nacianzeno, en la *Oracion* 4. *del Bautismo*; esto es, que además del Sabado Santo, y de Pentecostes, tambien se daba éste en la Fista de la Epifanía, sería cosa particular de alguna Diocesi: pero despues en siglos mas vecinos al nuestro, está dispuesto, que sin embargo del continuado uso de bautizar todos los dias, se conserve al menos la costumbre de bendecir la Fuente del Bautismo, aquellos mismos dos dias, que en lo antiguo eran casi los unicamente destinados à la administracion del Sacramento Sacrosanto del Bautismo, como advirtieron muy bien los graves Autores del Cathecismo Romano, estampado por orden de San Pio V. al *cap.* 2. *de Sacram. Bapt. num.* 61. y despues Francisco Amato Pouget, en sus *Instrucciones Cathólicas*, eruditamente compendiadas; y *estampadas el año de* 1725. *pag.* 850. y en el Derecho Canónico. *Can. Duo tempora*, con muchos otros Cánones: *de Consecrat. dist.* 4. en que se hace mencion de aquellos dos dias destinados para el Bautismo, fuera del caso de necesidad, y con positiva exclusion del dia de la Epifanía.

Y sería sin duda muy poco versado en la Historia Eclesiástica, el que no supiera, que en los primeros siglos de la Iglesia, solamente los Obispos administraban el Bautismo; que por esto, escribiendo San Gregorio el Grande, *lib.* 1. *en la Epistola* 32. à Romano, Exarca de Italia, que detenia consigo en Ravena à Blando, Obispo de Orta, le dice: *Ecclesia sine Rectore, & Populus quasi sine Pastore, grex deperit, & ibidem infantes, sine Baptismate moriuntur.* Y aunque pudieran traherse otras pruebas de esto, bastará por ahora precisamente decir, haber tenido de aqui su origen la costumbre, que hasta hoy permanece en muchas Ciudades, y aun en las grandes, que en sola la Cathedral, ò cerca de ella se conserve la Fuente Bautismal, sin que la tenga alguna otra Iglesia de la Ciudad. Vease el erudíto Martene, *de Antiquis Ecclesiæ Ritibus, lib.* 1. *pag.* 11. en donde dice: *Primum est, olim in solis ferè Cathedralibus Ecclesiis, extitisse Baptisteria. Nam cum soli priscis temporibus baptizarent Episcopi, solæ etiam in quibus residebat Episcopus Ecclesiæ, Baptisteria habebant.*

Lo qual, antes que Martene, tenia observado el no menos erudíto Christiano Lupo, en el *Tomo* 1. de la impresion antigua de sus Observaciones sobre los Decretos, y Cánones de los Concilios, *en la pagina* 855. Y aunque habiendose difundido tanto, por la misericordia Divina, la Christiandad, haya sido preciso, no solo el permitir, que cada dia, aun fuera del caso de necesidad, se administráse el Sacramento del Bautismo, sino que tambien se aumentáse el número de los Ministros de él; y que en varias Iglesias, si ya no de la Ciudad, al menos de la Diocesi, se estableciesen otras Pilas Bautismales, dando à los Sacerdotes, que cuidaban de ellas, el decoroso título de Decanos de la Feligresía, como se comprueba de los testimonios, que acumula Thomasino, *de Veteri, & Nova Ecclesiæ Discipl. part.* 1. *lib.* 2. *cap.* 6. *num.* 2. sin embargo, se han conservado, tanto en los tiempos pasados, como en el presente, uno, ù otro vestigio de esta disciplina antigua de la Iglesia. Y en la realidad, se vé esto claro en el siglo duodecimo, y en el siguiente, como se convence de Cencio, y del Canónigo Benedicto, floreciendo éste en el decimotercio siglo, y aquel en el antecedente, como consta de las Obras de ambos, que se conservan en la famosa Bibliotheca del Cabildo de la Basílica Vaticana, de la qual fuimos Custodio el espacio de catorce años, siendo Canónigo de la misma Basílica; los quales escriben, que apenas baxaba el Sumo Pontifice à la Iglesia el Sabado Santo, acompañandole todo el Clero, para bendecir la Fuente Bautismal, le pedian los Cardenales el favor de la licencia, para ir à sus Iglesias Titulares, para administrar en ellas el Sacramento del Bautismo. Y pasando de aquellos tiempos à otros menos distantes, pareciendole al Papa Clemente VIII. cosa mas oportuna el establecer mayor uniformidad de ceremonias en todas las Iglesias Parroquiales, Metropolitanas, Cathedrales, y Colegiatas (à cuyo fin hizo estampar el Ceremonial de los Obispos, el que fue confirmado despues por Innocencio X. y Benedicto XIII. de sana memoria, añadiendo algunas especiales Constituciones) se ordena en el *lib.* 2. *cap.* 27. que el Sabado Santo haga el Obispo la Bendicion de la Fuente Bautismal; y que estando impedido, la haga en su nombre alguno de los mas dignos del Capítulo, y que entonces se bauticen tambien los Catecumenos, si los hubiere.

Y para mayor decoro de la Funcion, prescribe el Ceremonial, que se haga con asistencia de los Canónigos, y el Clero; y para quitar la duda, que pudiera excitarse sobre quienes sean los que se entienden baxo de la voz Clero, se halla resuelto en Roma por varias Congregaciones, deben asistir à esta Funcion de la Metropolitana, ò Cathedral, ya se haga por el Arzobispo, ù Obispo, ya por otro en lugar de estos, además de los Canónigos, y Eclesiásticos addictos al Coro de la Metropolitana, ò Cathedral, los Parrocos, y los demás Presbyteros, y Clerigos, que fueren llamados por el Obispo; y que en las otras Iglesias inferiores, en que hubiere Pila Bautismal, asistan los Parrocos à ellas subordinados, y los Sacerdotes, y Clerigos addictos al servicio de ellas; y en aquellas, que teniendo Fuente Bautismal, no tienen Parroco destinado, no se haga la Bendicion por un solo Sacerdote, sino con la asistencia, y ministerio de algunos otros Sacerdotes, y Clerigos. Todos estos Decretos se hallarán recogidos en la Obra moderna de Mon-

Monseñor Braschi: *Promptuarium Synodale, cap. 5. num. 29. & sequent.* y en los Tomos de la Congregacion del Concilio en una *Causa de Saona de 17. de Noviembre de 1691.* se resolvió, que estaban obligados los Parrocos de las Iglesias Filiales à ir à la Matríz, para asistir à la Bendicion de la Fuente Bautismal, como lo asegura el señor Cardenal Petra, que fue Secretario muchos años de dicha Sagrada Congregacion, en sus eruditas Obras, *tom. 3. pag. 53. num. 19.*

Pero esta nuestra Ciudad, con otras de la Italia, ha conservado la costumbre antigua de tener Fuente Bautismal en sola la Iglesia Metropolitana, en la qual solamente se bautizan los párvulos, que nacen en la Ciudad, y en algunos Lugares circunvecinos. Y en ésta se ha hecho siempre la bendicion en la Pila en el Sabado Santo, y en la Vigilia de Pentecostes: ni puede dudarse de la obligacion de los Parrocos en asistir à esta Funcion, puesto que en las Constituciones del Señor Cardenal Lorenzo Campeggi, estampadas en el año 1535. se lee: *Tambien se manda à todos los Capellanes de la Ciudad, y del distrito de Bolonia, que el Sabado Santo, y el de Pentecostes, acudan al Bautismo de la Cathedral, baxo la pena de 40. sueldos, que se exigirán sin remision alguna.* Y en la Obra *de Administratione Bononiensis Ecclesiæ*, del primero, y nunca bastantemente alabado Arzobispo, el Cardenal Gabriél Paleoto, en un Sermon suyo, *pag. 29.* cuyo titulo es: *Sermo de Baptisma Sacramento, in Sabbato magno Paschæ, aut Pentecostes, cum convenit Clerus, ad Benedictionem Fontis*: en cuyo proëmio escribe: *Sacrosanctum istud Catholicæ Ecclesiæ institutum, priscis temporibus pia fidelium traditione, perpetuaque observatione ad nos perductum, ut hoc ipso die, qui Dominicæ resurrectiones, aut Pentecostes celebritatem præcedit, inter multas, ac Religiosas benedictiones, quæ intra atrium Ecclesiæ fiunt, hæc Sacri Fontis consecratio, accersitis Parochis, abstanteque Clero, solemniter perficeretur; admonet nos, dilectissimi, ut nonnulla, ac cum iis præsertim, quos in animarunt curatione socios atque administros habemus, de singulari hoc Dei beneficio agamus, quod per Baptismi lavacrum nobis collatum est.*

No se sabe si despues del tiempo del Cardenal Gabriél Paleoto comenzáse alguno de los obligados à dexar de concurrir à la Bendicion de la Fuente en los dias señalados; pero tenemos motivos de sospecharlo, porque en el Synodo del Cardenal Geronymo Boncompagni, de esclarecida memoria, celebrado el año 1654. en el título *de Fonte Baptismali*, se leen estas palabras: *Parochi Civitatis, & Suburbiorum intersint Benedictioni, & renovationi Fontis Baptismalis faciendæ in hac nostra Metropolitana. Alii vero Parochi Diœcesani in Plebaniis quibus subduntur, prædictæ intersint Functioni, sub pœna duorum aureorum.* Debemos esperar de la conocida bondad de los Señores Curas de la Ciudad, y sus pertenencias, concurrirán todos los que no estubieren legitimamente impedidos; pero aquellos que lo estuvieren, justificando el impedimento ante Nos, y nuestro Vicario General, podrán con nuestra licencia enviar otro Sacerdote en su lugar; y asi concurrirán todos à la Bendicion de la Fuente Bautismal, tanto el Sabado Santo, como la Vigilia de Pentecostes, à nuestra Metropolitana; y lo mismo executarán los Parrocos de la Diocesi en sus Pueblos. Y para mayor cautela, renovamos lo establecido por el Señor Cardenal Geronymo Boncompagni, sujetando à la pena establecida, tanto à los que dexaren de acudir à dichas Funciones sin causa legítima, que deberá justificarse en la forma dicha, como à los que teniendola justificada, no enviaren otro Sacerdote, para que asista en su lugar à esta Sagrada Funcion. Nos habemos alargado mas de lo que quisieramos, pero no nos pesa; porque de lo dicho hasta aqui, podrá qualquiera conocer, que no es nuestra intencion mandar cosas nuevas, sino reducir sobre su antiguo pie lo yá establecido por las Sagradas Leyes, y lo practicado otras veces en esta nuestra Diocesi, con añadiros alguna moderacion, y tal qual señal de mayor equidad. Bolonia. De nuestro Palacio Arzobispal à 19. de Marzo de 1732.

INSTRUCCION II.

O EDICTO DE LOS SAGRADOS ORDENES, y quánto importe el andar con cautela en admitir los Ordenandos.

AUnque en el Edicto General de Ordenes, publicado por nuestro dignisimo Predecesor, y en los que Nos habemos hecho, se haya explicado todo quanto es menester para dár, y recibir respectivamente, tanto la primera Tonsura, y Ordenes menores, como los mayores: habiendo advertido, que se vá introduciendo algun abuso, muy contrario à la mente del tal Edicto, y lo que es mas, à lo establecido por el Sagrado Concilio de Trento, nos ha parecido necesario, sin derogar en parte alguna al dicho Edicto, publicar el presente. Y si acaso dixere alguno, que tomada esta providencia, se disminuirá notablemente el número de los Clerigos, y que serán muy pocos los que se ordenen, deberá persuadirse el que asi pensáre, que sin embargo de esto, quedarémos enteramente consolados, reflexionando las palabras de los Padres en el Concilio Lateranense, en tiempo de Innocencio III. *Paucos idoneos, & probatos habere satius est, quam multos inutiles, atque adeo ipso vitæ genere perniciosos*; como tambien lo que está escrito *Can. Tales. dist. 23.* en estos términos: *Melius est Domini Sacerdotium paucos habere Ministros, qui posint digne, Opus Dei exercere, quam multos inutiles, qui onus grave Ordinatori adducant.* Y

San Pablo nos dexó escrito clarisimamente su dictamen, escribiendo à Timotheo: *Nemini citò manus imposueris*; y el Cartujano explica: *Aliquem facile ordinando*; y es muy espantoso, para que no nos llene de horror, el caso, que refiere Juan Mosco, que escribia en el septimo siglo, en la Obra, que intitula: *Pratum Spirituale*, la que cita el septimo Concilio General, y que se halla en el *tom. 7. Bibliothec. Patrum* de la segunda edicion, que al *cap.* 149. refiere, que estando el Papa San Leon Magno delante de los Cuerpos de San Pedro, y San Pablo, pidiendo al Señor con fervorosisimas lagrimas el perdon de sus pecados, se le apareció San Pedro, y le dixo: *Deprecatus sum pro te Dominum, à quo tibi condonata sunt peccata; sic tamen ut obnoxius adhuc sis, reddendæ apud eum rationis, temerariæ manuum impositionis.*

Ni es invencion moderna, sino antigua Ley, establecida en el Concilio sexto General, ò Calcedonense, en el *Canon 6.* (ni menos tan antigua, que no deba observarse, puesto que la renovó el Concilio de Trento, *Ses. 23. cap. 16. de Reformatione*) que no se ordene alguno, sin que al mismo tiempo se asigne al servicio de aquella Iglesia, ò Lugar pio, por cuya necesidad, ò utilidad se ordena: *Statuit, ut nullus in posterum ordinetur, qui illi Ecclesiæ, aut pio loco, pro cujus necessitate, aut utilitate assumitur non adscribatur.* Y asi, en adelante, à todos aquellos que se hallaren hábiles para recibir la Tonsura, ù Ordenes menores, ò mayores, se les dará un papel impreso, en que se les señalará la Iglesia, à cuyo servicio quedarán destinados; (que regularmente será la Parroquial) y como el Sagrado Concilio, no contentandose con una asignacion meramente verbal, quiere que real, y efectivamente asistan en ella, como denotan las palabras, que alli se siguen: *Ubi suis fungatur muneribus*, se advierte, que en el dicho papel se explicará con puntualidad todo lo que deberán hacer los Ordenandos, para cumplir con la intencion del Santo Concilio; protestando, que aunque tengan todos los requisitos, si les faltáse este de que hablamos, les dexarémos en el mismo estado, y no les promoverémos à los restantes Ordenes.

Recibir un Orden, y no exercitarlo, y persuadirse, que basta para esto à un Subdiácono, v. gr. ò Diácono, el acompañar una, ù otra vez à nuestro Señor con la Sobrepelliz en la Procesion del mes, ò quando le llevan à los enfermos por Viático; es una cosa totalmente contraria à la letra, y mente del Sagrado Concilio de Trento. Lease el *cap.* 13. *de la Ses.* 23. en que tratando de los Subdiáconos, y Diáconos, manda: *Ecclesiis quibus adscribentur, inserviant; sciamque maxime decere, si saltem diebus Dominicis, & solemnibus, cum Altari ministraverint, Sacram Communionem perceperint.* Vease tambien el *cap.* 17. *de la misma Sesion*, en donde hablando de los Ordenes menores, se lee: *Decernit ut in posterum hujusmodi ministeria, non nisi per constitutos in dictis Ordinibus exerceantur.* Y no ignorando, que algunos replican, diciendo, que en las Parroquias por lo mas no se cantan Misas, y que asi no les es posible el exercitar las

las Ordenes de Subdiaconado, y Diaconado, se les señalará en el mismo papel el modo que deberán observar, para poder exercer los Ordenes, que tubieren, sin lo qual se les cerrará el camino para pasar à los demás Ordenes.

Y en quanto à los estudios, yá en varias ocasiones habemos prevenido: queremos, que estudien primero la Theología Moral para ordenarse *in Sacris*; sin que por esto intentemos excluir, ò el estudio de los Sagrados Cánones, ò de la Theología Escolástica; sino porque es un estudio mas facil, y mas comun el del Moral; y con esto queremos facilitarles el camino de ordenarse; y porque comenzando à estudiarle, antes del Subdiaconado, y continuando el mismo estudio para el Diaconado, y Sacerdocio, esperamos tener al menos Eclesiásticos instruidos suficientemente para el sagrado Ministerio del Altar; pues se lee en el Concilio de Trento, *Ses.* 23. *cap.* 14. no pueden ordenarse Sacerdotes, sino aquellos, que además de los otros requisitos: *Etiam ad Populum docendum ea quæ scire omnibus necessarium est ad salutem, ac administranda Sacramenta, diligenti examine præcedente, idonei comprobentur.*

Sobre lo qual, es digno de notarse, que en el tiempo que eramos Prelado, fuimos deputado Secretario de una particular Congregacion de Cardenales por Innocencio XIII. de sana memoria; y habiendo por espacio de un año trabajado muchisimo en disponer la materia, y tirar la forma de la Bula *Apostolici Ministerii*, expedida del dicho Pontifice, para reformar el Clero de España, y para que sirviera de modélo à todos los demás Obispos por la Confirmacion de ella, hecha por Benedicto XIII. no se pudo hallar, despues de un diligentisimo estudio, una interpretacion mas benigna al Texto del Sagrado Concilio de Trento, que reducirlo al estudio de la Theología Moral.

Y para asegurarnos de haberla estudiado los Ordenandos, nos habemos gobernado algunas veces por los testimonios de algunos Señores Curas de la Ciudad, en que decian, que los tales habian freqüentado la Conferencia Moral. No tenemos voces, que basten, para dár las gracias à los Señores Curas, que cuidan de tener dicha Conferencia. Les aseguramos estarles cordialmente agradecidos, y que los testimonios suyos serán siempre estimados. Pero no teniendo estas Conferencias, sino las tardes de algunos meses, y siendo estas Conferencias à manera de aquellos convites, en que algunos se llevan consigo las viandas bien sazonadas; pero otros, ò trahen nada, ò si trahen algo, es muy mal guisado: por tanto, declaramos por este Edicto, que de nada servirán los testimonios de los Señores Curas, si en ellos, además de la asistencia, no nos aseguran de la freqüencia, y del aprovechamiento; y que para probar el requisito del estudio, no bastarán los tales testimonios para aquellos que habitan en la Ciudad, si juntamente no traxeren (y bastarán estos) testimonios de los Lectores públicos de Cánones, Theología Escolástica, ò Moral, por donde nos conste, tanto de la asistencia, como de la puntualidad, y aprovechamiento.

Y por lo que toca à los exâmenes para Ordenes, los que, si Dios nos dá vida, y salud, se harán en nuestra presencia, deberán saber los Ordenandos, que antes de pasar al examen dicho, se les preguntará de los Tratados, ò Materias que hubiesen estudiado, para exâminarles tambien sobre éstas; y que pidiendo el Sagrado Concilio de Trento *cap.* 11. *ses.* 23. que *saltem latinam linguam intelligant*, se pondrá tambien gran cuidado, para vér hasta dónde llega su latinidad. A cuyo efecto darémos al mismo tiempo otro Edicto perteneciente al modo que se deberá observar en los exâmenes.

Estamos enteramente satisfechos de la diligencia, que ponen los honrados Sacerdotes, que segun el estilo de esta Diocesi, registran de nuestra orden los requisitos de los Ordenandos; à quienes hacemos saber, que en lo venidero, entre los demás requisitos, que deberán justificar los que hayan de recibir la Tonsura, se añadirá el de no haber sido inquisitos, acriminados, ni aprocesados por ningun Tribunal Eclesiástico, ò Secular. Y por este nuevo peso, que ahora les cargamos, queremos en parte aligerarles en otro; y es, que habiendo Nos deputado una Congregacion particular, en que Nos presidirémos, ò nuestro Vicario General, podrán remitir à ella la prueba, y verificacion de todas las cosas, que se contienen en este nuevo Edicto. Bolonia, y nuestro Palacio à 9. de Abril de 1732.

INSTRUCCION III.

DE LAS ROGACIONES, O LETANIAS Mayores, y Menores: de su antigua institucion: quién fuese el verdadero Autor: en qué Lugar se hicieron la primera vez: en qué forma se hacian antes: por qué razon se instituyeron, y de la disposicion interior con que se deben hacer: origen de la Imagen de nuestra Señora, pintada por San Lucas: de dónde, y en qué tiempo se traxo à esta Ciudad, y del culto que se le debe dár.

HAbiendose hecho, como es costumbre, la Procesion el dia 25. de Abril, dedicado al Evangelista San Marcos, en cuyo tiempo nos hallabamos fuera de esta nuestra Ciudad, haciendo la Visita Pastoral de la Diocesi, disponemos, con la ayuda, y bendicion de Dios nuestro Señor, asistir personalmente en los dias 19. 20. y 21. del cor-

corriente mes de Mayo à las Procesiones acostumbradas, que se llaman Rogaciones *Menores*, à diferencia de la del dia de San Marcos, que se dice Rogacion *Mayor*, como puede verse en el Ceremonial de los Obispos, *lib.* 2. *cap.* 32. ò por haberse instituído ésta por San Gregorio en la Ciudad de Roma, y las otras por San Mamerto Obispo en la Ciudad de Viena de Francia, como nota Durando en su *Ration. lib.* 6. *cap.* 102. *num.* 4. ò por haberla propagado aquel Santo Pontifice; siendo asi, que habla de ella en el principio del *libro* 2. *de su Registro* como de una cosa introducida antes de su tiempo: *Solemnitas annuæ devotionis, nos, Fratres dilectissimi, admonet, ut Littaniam quæ Major ab omnibus appellatur, sollicitis ac devotis debeamus, auxiliante Deo mentibus celebrare*; como advirtieron muy bien el Cardenal Baronio, *sobre el Martyrologio Romano al dia* 25. *de Abril*; y Martene *tom.* 4. *de Divinis Officiis, cap.* 27. *num.* 1.

Esta antigua piadosa institucion de las Rogaciones Menores convida à que todos las hagan con una verdadera compuncion de sus corazones, rogando à Dios nuestro Señor por nuestra eterna salvacion, y suplicandole suspenda el azote de su ira, que por todas partes nos amenaza. Algunos quieren, que este piadoso instituto fuese introducido mucho antes del tiempo de San Mamerto, porque San Agustin *Serm.* 173. *de Temp. in Vig. Ascens.* habla de él; cuyo dictamen seguiriamos gustosos, si con algunos de los mas erudítos no sospecháramos, que el tal Sermon no es de San Agustin, sino de San Cesario Arelatense, que fue contemporaneo de San Mamerto.

Por este motivo entendemos sin repugnancia, que el principio de este Santo Instituto debe atribuirse à San Mamerto, que vivió en el siglo quinto. Dicelo expresamente San Avito en el Sermon de las Rogaciones, impreso por Juan Gagneo, y reestampado por el Padre Menardo, en las *Notas al Sacramentario de San Gregorio*. Y es muy notable la autoridad de Sidonio Apolinar, *lib.* 7. *Epist.* 14. en donde dice: *Quidquid illud est, quod otio, vel negotio vacas, in Urbem tamen nisi fallimur, Rogationum contemplatione revocabere, quarum nobis solemnitatem, primus Mamertus Pater, & Pontifex, reverentissimo exemplo, utilissimo experimento invenit, instituit, invexit*. Y aunque diga despues: *Quippè prius, quod salvæ fidei pace sit dictum, vagæ infrequentesque, utque sic dixerim, oscitabundæ supplicationes*; de aqui solamente puede inferirse, que antes de San Mamerto se hacian Procesiones, pero no que éstas se hicieran en los tres dias immediatos antes de la Fiesta de la Ascension, ni con las ceremonias, y forma con que se practícan.

De Francia pasó à otras Regiones este piadoso Instituto, y la Iglesia Romana lo admitió en tiempo de San Leon III. segun escribe Anastasio Bibliotecario, ò el verdadero Autor de su Vida: *Ipse verò à Deo protectus, & præclarus Pontifex constituit, ut ante tres dies Ascentionis Dominicæ, Littaniæ celebrarentur*. Y es digna de admiracion la devocion con que se celebraban estas Santas Rogaciones. En el antiguo *Concilio* de

de Moguncia, cap. 33. se manda, que en aquellos tres dias nadie vista de gala. En el Concilio Aurelianense, como se lee *Can. Rogationes, de Consecrat. dist.*3. se ordena observen un riguroso ayuno. En algunos Rituales antiguos, que trahe el Padre Martene, *tom.*4. *cap.* 27. *num.*4. se vé, que en estos dias hacía la Iglesia Bendicion de las cenizas, y que se ponian en las cabezas de todos, como se practíca en el Miércoles de Ceniza. Y San Cesario Arelatense, en el Sermon citado, que se atribuye à San Agustin, asegura, que el Clero iba cantando el Oficio aquellos dias por varias Iglesias, en las quales se celebraban Estaciones, y que duraban por lo menos seis horas: *Qui in istis sex horis, de Conventu Ecclesiæ non subducit se, magnum remedium, animæ suæ noscitur providere.*

No por esto es nuestra intencion el renovar en esta nuestra Ciudad, y Diocesi el uso de poner ceniza en las cabezas en estos tres dias, ò que en ellos se observe el ayuno dexando esta observancia à los Caballeros Religiosos de San Juan de Jerusalén, que lo tienen mandado en sus Estatutos: y mucho menos, no ignorando, que segun la universal disciplina de hoy, no se ayuna de Pasqua à Pentecostes. De suerte, que habiendo dispuesto la Iglesia Ambrosiana conservar el uso piadoso de estos tres ayunos de las Rogaciones, determinó hacerlas despues de la Ascension, como se lee en las Actas del primer Concilio Provincial de Milán en tiempo de San Carlos Borroméo: *Ut triduo Rogationum, post Ascensionem Domini, ex veteri instituto, in Mediolanensi Ecclesia, jejunium adhibeatur.*

Y asi precisamente habemos referido los antiguos Institutos de la Iglesia, para excitar con el exemplo del rigor, que observaron nuestros mayores al Clero, y Pueblo, que nos está encargado, à que se exerciten en obras de piedad, caridad, y devocion en estos dias, en los que tanto mas se mortificaban, los que tal vez à los ojos de Dios tenian menos culpas que nosotros. Y quando hubiese alguno (lo que no creemos) que no se mueva de lo que diximos, à practicar lo que os encargamos, debe saber, que entre otros azotes, con que la ira Divina actualmente nos amenaza, y aflige, se experimenta yá el de la mortandad de los ganados, y bestias; y que yá que no fuese por el daño, que padecian las bestias, al menos por el que las bestias feroces hacian à los hombres, instituyó San Mamerto estas Rogaciones; y el Señor, por las Oraciones fervorosas, que en ellas se hicieron, fue servido de librar à la Ciudad, y Diocesi de Viena del estrago, que padecian de las fieras: asi lo atestigua San Avito en el Sermon citado, y San Gregorio Turonense, *lib.*2. *Hist. cap.*34. Y por esto en el libro intitulado *Sacerdotale*, se advierte quando habla de la Procesion de estos tres dias: *In aliquibus Ecclesiis, solent portari Dracones, & Lupi super perticas, ad denotandum, quare instituta fuerit hæc Processio.*

Advierte el Ceremonial de los Obispos en el lugar arriba citado, que si en alguna parte hay la costumbre de llevar en las Procesiones de estos tres dias alguna Santa Imagen, se observe esta piadosa práctica. Y yá que esta nuestra Ciudad

dad tubo la singular dicha, de que siendo su Obispo Gerardo en el Siglo duodecimo, se traxera de la Iglesia de Santa Sofia de Constantinopla la célebre Imagen de Maria Santisima, pintada por San Lucas, la qual fue colocada en el Monte de la Guardia; y habiendose introducido en esta Ciudad, siendo Obispo de ella el Beato Nicolás Albergati, à mitad del siglo decimoquinto, el uso de que la devota Archicofradia de la Muerte, de la qual nos gloriamos de ser Hermano, trayga poco antes de las Rogaciones la dicha Santa Imagen del Monte à la Ciudad, y que esta misma sea llevada en las Procesiones de las Rogaciones por la Ciudad, como escribe Sigonio en la Obra *de los Obispos de Bolonia*; nadie habrá, que no conozca, que en todo, y por todo se conforma con los Sagrados Ritus, quanto en estos dias se executa en esta nuestra Ciudad de Bolonia.

Adorase en esta Sagrada Imagen à Maria; y de Maria, dice San Bernardo, *Serm. de Nativitat.* ser de la voluntad del Señor, que quanto tenemos, lo tengamos por Maria: *Quia sic est voluntas ejus, qui totum nos habere voluit per Mariam.* Y San Pedro Damiano, *lib.*6. *Epist.*29. nos exhorta à la devocion de Maria Santisima con estas palabras: *Dignum quippè est, ut quæ laudum præconia meretur ab Angelis, obsequiis etiam frequentetur humanis; eique post Deum toties Orbis exhibeat laudem per quam suscepit propriæ salutis auctorem. Optima sane spes est, apud eam habere confugium, quæ scilicet inter omnes cœlestis Curiæ Senatores, impetrandi apud Deum primum obtinet locum.* Y es cosa muy bien comprobada, que se ha dignado esta Señora alcanzar de Dios nuestro Señor milagros, y gracias en favor de los que la veneran con devocion en esta Santa Imagen, pintada, como se dixo, por San Lucas, y que se conserva en el Monte de la Guardia, como se puede vér en la Historia escrita por Ascanio Persio.

Y aunque por razon de habitar en Roma por mas de 40. años, no habemos visto las Procesiones de las Rogaciones, sin embargo tenemos muy presente el gran concurso del Pueblo, la visible devocion, y la universal piadosa alegria, que se vé en el rostro de todos, quando entra la Santa Imagen por la Ciudad. Confiamos experimentar este año lo mismo, y encargamos mucho la modestia respetosa en las Iglesias, en que se canten las Misas, y se deposite la Santa Imagen; las que ordenamos que estén cerradas al anochecer; y que quando entre en la Ciudad, siga el aplauso del sonido de todas las campanas de las Iglesias Seculares, y Regulares de la Ciudad, al disparo de la Artillería.

Mas no será razon, que esto quede solo en la exterior devocion, y el sonido de las campanas: pues lo que unicamente nos puede asegurar de la mediacion de la Virgen para con su Hijo Santisimo, y la proteccion en nuestras necesidades, es el purificar el alma de las culpas, y el proposito de dexar el pecado con una buena Confesion, y Comunion. Es verdad, que es piadosa Madre de pecadores; pero lo es, especialmente, no de los que sirven al pecado, como à señor; esto es, estandole siempre sujetos con gus-

gustoso rendimiento, sino de los que sirven al pecado, como el que sirve à un tyrano, que está siempre deseando sacudir tal yugo. *Ego sum Mater omnium peccatorum, sed volentium emendare*, dixo Maria Santissima à Santa Brigida: *Pone finem voluntati peccandi, & invenies Mariam promptiorem Matrem in tui dilectione*, añade San Gregorio VII. *lib.* 1. *Epist.* 47. Vease sobre este punto el célebre Padre Señeri en el *Christiano Instruido, part.* 3. *disc.* 34. Aquel es verdadero devoto de Maria, que procura imitarle en lo que se permite à la imitacion, huyendo muy lexos de ofender al Señor, y amandole con todo el corazon. Vease el Padre Teofilo Raynaudo *tom.* 7. *in Diphtych. Marian. num.* 29. Y regulandonos de esta forma, podemos esperar por su intercesion, el que aparte de nosotros la ira Divina, el azote, que nos amenaza, para que finalmente lleguemos por su interposicion à gozar de la eterna Bienaventuranza. En nuestro Palacio de Bolonia à 4. de Mayo de 1732.

INSTRUCCION IV.

DEL AYUNO DE LAS QUATRO TEMPORAS: por qué motivo lo instituyó la Iglesia: por quién, y quándo fue instituído, y con quánta devocion interior deba observarse: De la publicacion de el Jubiléo concedido del Sumo Pontifice: para qué fin, y en qué forma se conceden: de la facultad concedida de commutar Votos, absolver Censuras, de la Heregía externa, y pecados reservados à la Santa Sede; y de la intencion del Pontifice en conceder estas facultades.

NAdie ignora, que en la semana de Pentecostes hay obligacion de ayunar Miércoles, Viernes, y Sabado, que este año son los dias 4. 6. y 7. de Junio.

Siendo, pues, este uno de los quatro ayunos, que se hacen en las quatro Estaciones del año; lo primero, para que no sean los Christianos inferiores en la abstinencia à los Hebréos, los quales, quatro veces en el año celebran un solemne ayuno, como se prueba del *cap.* 8. de Zacharías; lo segundo, porque habiendo sido preciso, por la multitud de los Ordenandos, dexar la antigua costumbre de celebrar Ordenes solamente en el mes de Diciembre, añadiendo à este fin otros tres tiempos, que son uno en la Primavera, otro en el Estío, y el tercero en el Otoño, como advierte Amalario Fortunato, Escritor del siglo nono, *lib.* 2. *cap.* 1. *de Officiis Ecclesiasticis*; no era razon, que los Sagrados Ordenes se celebrasen, sin preceder el ayuno, como se practicó por los Apóstoles, *Actor. Apost. cap.* 13. *Tunc jejunantes, imponentesque eis manus, dimisserunt illos*, hablando de Saulo, y Bernabé; lo tercero, para pedir, ò dár gracias al Señor por los frutos de la tierra, pues en estos quatro tiempos, hablando de frutas, y granos, ò se siembran, ò se alzan, ò maduran; ò se recogen; y finalmente, para que entendamos, que en todo el curso del año debemos con ayunos, y buenas obras satisfacer por nuestros pecados; las quales reflexiones se pueden vér por extenso en el *tom.* 4. de las Controversias de la Fé Christiana del Venerable Siervo de Dios el Cardenal Roberto Belarmino, *lib.* 2. *de Bonis Operibus, cap.* 19.

No falta quien atribuye la institucion del Sagrado ayuno de las Quatro Temporas al Papa San Calixto, que al principio del siglo tercero coronó su preciosa muerte con el laurél del Martyrio; ò que éste al menos añadiese el quarto à los tres ayunos ya introducidos. En el Libro Pontifical, que lleva el nombre de Anastasio Bibliothecario, se lee en la Vida de San Calixto: *Constituit, jejunium quater in anno fieri, frumenti, vini, & olei gratia, secundum Prophetiam*; y como en el exemplar del mismo Libro, que está en la célebre Bibliotheca Colbertina, con el qual concuerda otro, que estaba en la Bibliotheca de la Reyna de Suecia, se lee asi: *Hinc constituit, jejunium die Sabbati ter in anno fieri, frumenti, vini, & olei secundum Prophetam, quarti mensis, septimi, & decimi*; ambas lecciones las concilia asi Isidoro Mercator: *Jejunium quod ter in anno apud nos celebrare didicisti, convenientius nunc, per quatuor Tempora fieri, decernimus*: y con esta conciliacion de Isidoro Mercator hace labor la Epístola Decretal de San Calixto al Obispo Benedicto.

Pero como el Monge Pedro Coustant niega sea tal la Epístola de San Calixto, en el *tom.* 1. *Collection. Epistolar. Rom. Pontif.* impreso en París *el año* 1721. diciendo: *Calixto Isidorus Mercator, duas supposuit Epistolas, genuino parenti aliquando cum reliquis ipsius fœtibus reddendas*; ò hablando con mas moderacion, puede dudarse, que sea de San Calixto, con el Padre de la Historia Eclesiástica, el Cardenal Baronio *al año* 57. *de Christo, num.* 206. en que tratando de ella, dice modestamente: *Nam ipse, si qua de his scripsit*; y sin derogar à la autoridad del citado Libro Pontifical, podemos decir, que ayunando los Hebréos en los quatro tiempos del año, y no siendo este Ritu puramente ceremonial, ò representativo de la venida del Mesias, sino moral, y perteneciente à la virtud de la abstinencia, fue sin duda por tradicion Apostólica introducido en la nueva Iglesia de los Christianos, y de ella derivado à nosotros; y lo dice expresamente San Leon el Grande, Escritor del quinto siglo: Vease en sus Sermones, especialmente, *Serm.* 7. *de Jejunio septimi mensis*; y en el 4. 6. *y* 7. *de Jejunio decimi mensis*; por lo qual, con alusion à estos Sermones, añade el Cardenal Baronio en el lugar citado: *Ipsa quidem quatuor anni temporum jejunia, quæ in Ecclesia servari solent, ex*